

eLeVe

Trabajadores no Registrados



A raíz de inspecciones de ARCA y Ministerio de Trabajo, a un contribuyente le dan 10 días corridos para proceder a la regularización de los trabajadores relevados y no registrados. En el caso que lo realice, ¿debe presentar las rectificativas del F. 931? ¿hay algún tipo de perdón en concepto de intereses o capital si procede a la regularización de manera retroactiva?

Al dar nuevas altas o modificar las altas de manera retroactiva, tiene que rectificar los F931, abonando posición (diferencias) mas intereses. No hay condonación de deuda o intereses, hay un plan de pago permanente al que puede incorporar la deuda.